

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Febrero 28 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias memorial remitido por el demandado a través del correo electrónico el día 1 de Febrero de 2022 y la ampliación de su solicitud como respuesta a petición del despacho enviada el día 23 de este mes y año. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 347

Cali, Febrero Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022)
RAD. 76001-31-10-011-2019-00352-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el señor Héctor Fabio Arenas Cruz, allegó escrito, a través del cual solicita se practique una nueva liquidación en el proceso, en la que se tengan en cuenta los descuentos que le ha hecho Cremil y las cuotas alimentarias que le ha pagado directamente a la demandante, misma que fue fijada por el Juzgado Décimo de Familia de esta ciudad.

Revisado el expediente digital, el Juzgado Décimo de Familia mediante sentencia No. 133 del 21 de Agosto de 2021 (véase pág. 17-21 del archivo # 03), disminuyó la cuota alimentaria a cargo del señor Arenas Cruz la suma de \$950.000 mensuales, y cuotas extras en Junio y Diciembre de cada año, por igual valor. Suma de dinero que aumentará cada año conforme a la variación del IPC, es decir para el año 2022 está en la suma de \$1.003.390.

Al efecto, el petente aporta comprobantes de pago hechos a la señora Luz Dary Cabrera Burbano, uno realizado el día 21 de Diciembre de 2021 por valor de \$2.823.412, del día 22 de Diciembre de 2021 por \$1.509.500, y otro del 2 de Febrero de 2022 por \$800.000 para un total de **\$5.132.912**, por último desprendible de pago de Cremil generado el 22 de Febrero de 2022, en el que se observa el descuento practicado a causa del embargo de este asunto por

valor de **\$1.268.559**, mismo que a la fecha no ha sido emitido por el Banco Agrario, no obstante se le tomará en cuenta.

Por otro lado, en auto anterior No. 1783 del 16 de Noviembre de 2021, el despacho ordenó que quedaba a cargo del demandado hasta esa fecha la suma de \$7.262.817,06, después de ello llegaron los siguientes descuentos por parte de Cremil:

469030002713531	\$ 500.000,00	11/11/2021
469030002719438	\$ 2.537.118,00	26/11/2021
469030002730834	\$ 1.268.559,00	24/12/2021
469030002740459	\$ 1.268.559,00	31/01/2022

Para un total de **\$5.574.236**.

Así las cosas, hasta la fecha han sido descontados por Cremil y pagados directamente por el petente a la demandante la suma de **\$11.975.707**, suma de dinero que se tendrá en cuenta en la siguiente liquidación del crédito, advirtiendo que incluirá la cuota de Marzo de 2022, toda vez que hasta la fecha no ha sido emitido por el Banco Agrario el título al que hace alusión en su memorial.

LIQUIDACION DEL CRÉDITO							
Año	No. De Mes	Mes	Valor Cuota	Valor Cuota Extra	Intereses Cuota	Intereses Cuota Extra	Total
2021	5	Noviembre	\$ 7.262.817,06		\$ 181.570,43	\$ 0,00	\$ 7.444.387,49
2021	4	Diciembre	\$ 950.000,00	\$ 950.000,00	\$ 19.000,00	\$ 19.000,00	\$ 1.938.000,00
2022	3	Enero	\$ 1.003.390,00		\$ 15.050,85	\$ 0,00	\$ 1.018.440,85
2022	2	Febrero	\$ 1.003.390,00		\$ 10.033,90	\$ 0,00	\$ 1.013.423,90
2022	1	Marzo	\$ 1.003.390,00		\$ 5.016,95	\$ 0,00	\$ 1.008.406,95
SUB TOTAL			\$ 11.222.987,06	\$ 950.000,00	\$ 230.672,13	\$ 19.000,00	\$ 12.422.659,19
TOTAL LIQUIDACIÓN							\$ 12.422.659,19
Dineros consignados en la cuenta del despacho después del 16/Nov/2021							\$ 6.842.795,00
Dineros pagados por el demandando directamente a la demandante							\$ 5.132.912,00
Total a CARGO del demandado.							\$ 446.952,19

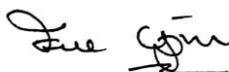
Se evidencia entonces, que el señor Héctor Fabio Arenas Cruz a la fecha debe la suma de \$446.952,19, es decir, que para quedar al día con la obligación alimentaria y saldar el crédito que dio origen a este proceso, debe pagarle a la señora Luz Dary Cabrera Burbano dicha suma, teniendo un plazo hasta el 31 de Marzo de 2022, caso contrario, se seguirá con la ejecución.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

D I S P O N E:

ADVERTIR que a la fecha el señor Héctor Fabio Arenas Cruz adeuda la suma de \$446.952,19, aclarando que para quedar al día con la obligación alimentaria y saldar el crédito que dio origen a este proceso, debe pagarle a la señora Luz Dary Cabrera Burbano dicha suma, teniendo un plazo hasta el 31 de Marzo de 2022, caso contrario, se seguirá con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
32 DEL 1/MARZO/2022.